Rol y tratamiento del impacto vial: criterios de evaluación y permisos

5 de Julio de 2022



Centro Estudios Inmobiliarios ESE Business School

Gloria Hutt Hesse
Carolina Simonetti de Groote
QUIZ CONSULTORES

Parte I

Ley de Aportes al Espacio Público Marco conceptual y alcances

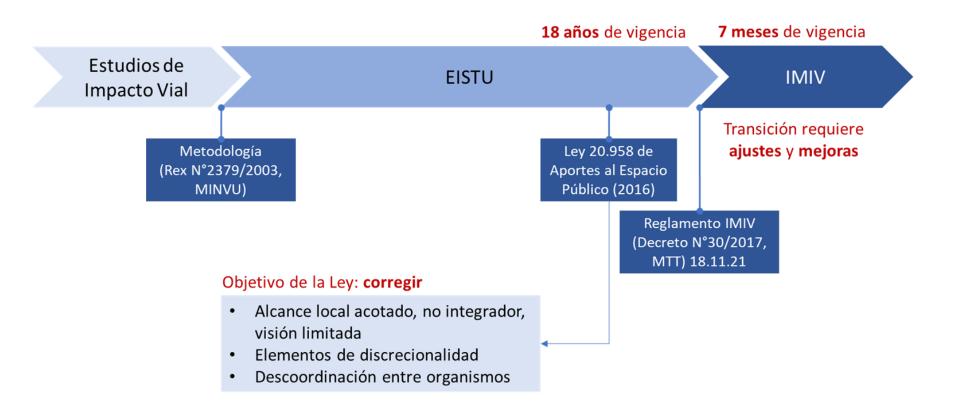
Marco conceptual: visión integradora



Promueve gestión asociativa

- Incorpora nuevos conceptos y modos de transporte para definir mitigaciones:
 - Movilidad (en sentido integral)
 - Transporte no motorizado
 - Énfasis en transporte público
 - Accesibilidad
 - Circulación segura, usuarios más vulnerables
 - Servicios conexos (infraestructura de acceso, pistas exclusivas, ciclovías, adecuaciones viales)
- Busca construir ciudades más armónicas

Marco conceptual: evolución normativa



Temas para discusión y propuesta

Se ha establecido una nueva metodología:

- Sus aspectos cuantitativos están definidos para evitar interpretaciones.
- La definición de áreas de impacto también está determinada por la metodología.
- Se ha puesto en marcha un sistema digital (SEIM) para el ingreso de los proyectos.
- Se mantienen criterios técnicos de los EISTU para el tratamiento de la mayor parte de los temas, especialmente vehículos motorizados.
- Se agrega el componente no motorizado con su propio tratamiento técnico.
- La discusión técnica mantiene límites objetivos para abordar cada caso.

Aún deben ser revisados aspectos operacionales como los siguientes:

- Ámbito de facultades de los órganos consultados. Subsisten áreas de decisión que la metodología no establece y los funcionarios de los organismos competentes interpretan según su comprensión y objetivos de gestión sectorial.
- Confusiones entre tipos de estudios que implican tratamiento cruzados (o complementario, como las Declaraciones de Impacto Ambiental, cuando corresponde).
- La visión amplia de ciudad no se ha logrado, la tendencia es a trabajar con lo conocido y se vuelve a criterios de EISTUs.

Parte II

Normativa Procesos de revisión: Órganos, facultades y roles

Principios de la Ley 20.958

Ley 20.958 (2016)

Modifica LGUC estableciendo un sistema de aportes al espacio público.

- Establece obligación de realizar aportes.
- Dispone obligación de realizar Informes de Mitigación de Impacto Vial.
- Crea registro de consultores para informes de mitigación de impacto vial.
- Establece planes de inversión comunales e intercomunales.

Todos los proyectos inmobiliarios públicos y Universalidad privados deberán mitigar y/o aportar. Las mitigaciones serán equivalentes a las externalidades generadas por el proyecto y no se Proporcionalidad harán cargo del déficit histórico de infraestructura. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto. Las mitigaciones y aportes se calcularán según Predictibilidad métodos objetivos, a partir de procedimientos y plazos predefinidos y estandarizados.

Principios de la Ley 20.958 | Conceptos relevantes

Ley 20.958 (2016)

Modifica LGUC estableciendo un sistema de aportes al espacio público.

- Establece obligación de realizar aportes.
- Dispone obligación de realizar Informes de Mitigación de Impacto Vial.
- Crea registro de consultores para informes de mitigación de impacto vial.
- Establece planes de inversión comunales e intercomunales.

Todos los proyectos inmobiliarios públicos y Universalidad privados deberán mitigar y/o aportar. Las mitigaciones serán equivalentes a las externalidades generadas por el proyecto y no se Proporcionalidad harán cargo del déficit histórico de infraestructura. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto. Las mitigaciones y aportes se calcularán según métodos objetivos, a partir de procedimientos y Predictibilidad plazos predefinidos y estandarizados.

Ley 20.958 | Normativa IMIV

Ley 20.958 (2016)

Modifica LGUC estableciendo un sistema de aportes al espacio público.

Decreto Supremo N°30/2017 (MTT)

Establece Reglamento de mitigación de impactos al sistema de movilidad por proyectos de crecimiento urbano.

[D.O. mayo de 2019]

Ley 21.284

Modificación entrada en vigencia del Decreto Supremo N°30/2017 (MTT) [D.O. noviembre 2020]

EISTU

Decreto Supremo N°30/2017 (MTT)

Establece Reglamento de mitigación de impactos al sistema de movilidad por proyectos de crecimiento urbano.

Vigencia: 18 de noviembre de 2022

IMIV

Ley 20.958 | Transición normativa

"Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Los aportes al espacio público, referidos en el Capítulo III del Título V, que esta ley introduce en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo serán exigibles transcurridos dieciocho meses desde que se publique en el Diario Oficial **el reglamento a que se refiere el artículo 171 del mismo cuerpo legal**.

Las **mitigaciones directas** que establece el Capítulo II del Título V que esta ley introduce en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **sólo serán exigibles transcurridos treinta meses** desde la publicación señalada en el inciso anterior.(*)

Mientras no se cumpla el plazo señalado en el inciso segundo, las secretarías regionales ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones evaluarán los estudios de impacto sobre el transporte urbano conforme a la resolución exenta N° 2.379, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a lo establecido en los artículos 2.4.3., 4.5.4., 4.8.3. y 4.13.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y los informes viales básicos, de acuerdo al decreto supremo N° 83, de 1985, y a la resolución exenta N° 511, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

Ley 20.958 | Transición normativa

Ley 20.958 (2016)

Modifica LGUC estableciendo un sistema de aportes al espacio público.

Decreto Supremo N°30/2017 (MTT)

Establece Reglamento de mitigación de impactos al sistema de movilidad por proyectos de crecimiento urbano.

[D.O. mayo de 2019]

Decreto Supremo N°12/2020 (MINVU)

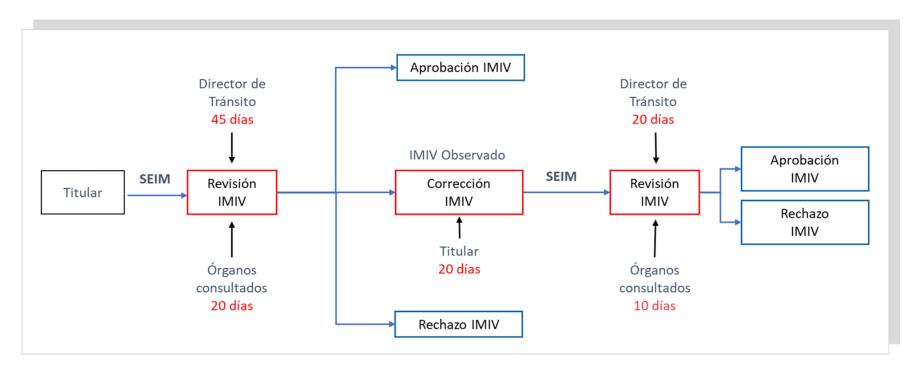
Establece reglas de transición hacia el nuevo sistema de evaluación de impacto en la movilidad.

[D.O. septiembre 2021]

Ley 21.284

Modificación entrada en vigencia del Decreto Supremo N°30/2017 (MTT) [D.O. noviembre 2020]

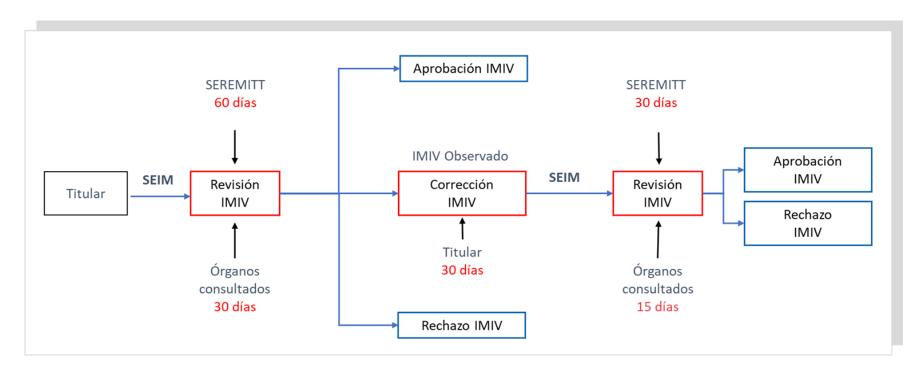
Tramitación | IMIV Básicos [85 días + prórrogas]



Incumplimiento de Plazos:

- -por parte del Titular: implica rechazo del IMIV
- -por parte de la Ventanilla: la ley contempla silencio administrativo positivo

Tramitación | IMIV Intermedio y Mayor [120 días + prórrogas]



Incumplimiento de Plazos:

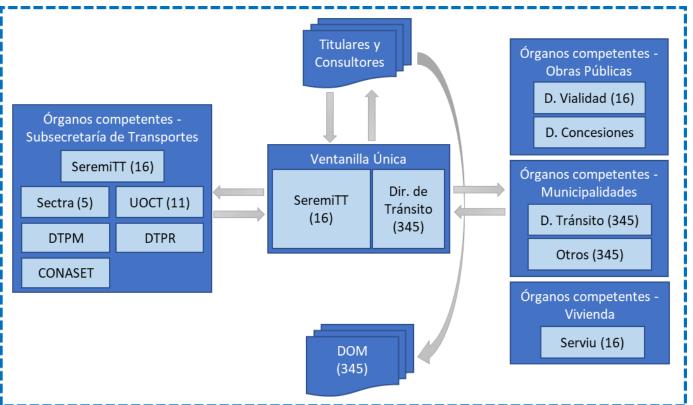
- -por parte del Titular: implica rechazo del IMIV
- -por parte de la Ventanilla: la ley contempla silencio administrativo positivo

Mapa de actores: Operativos

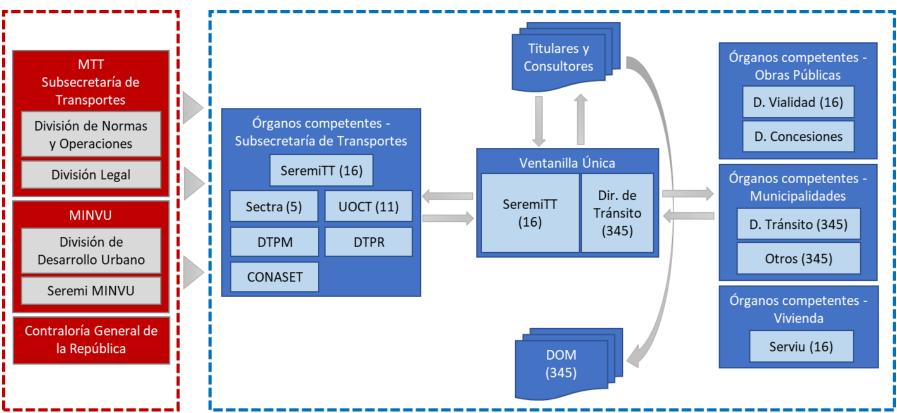
Órganos consultados:

- Múltiples actores
- Diferentes organismos públicos
- Distribuidos geográficamente

Esto implica dificultad de coordinar y aunar criterios.



Mapa de actores: Operativos + Normativos



Parte III

Recomendaciones

Recomendaciones generales

Contribuir a la visión integradora

- Agregar valor, por ejemplo con medidas tácticas de bajo costo que ayuden a canalizar flujos peatonales.
- En proyectos localizados en áreas de alta motorización y bajo flujo peatonal, no habrá incentivo a mejorar instalaciones para no motorizados. El espíritu de la ley apunta justamente al mejoramiento de esos casos para una mayor equidad en el uso del espacio vial.
- De la misma forma, mejoras simples pero eficaces para favorecer el uso del transporte público (iluminación y equipamiento en paraderos, tratamiento de la superficie para el acceso y espera), serán aportes de impacto marginal en los costos de las mitigaciones, pero de alto valor para la ciudad y el proyecto.
- En áreas consolidadas no es posible proponer grandes modificaciones de infraestructura (por imposibilidad de expropiación, por ejemplo). Nuevamente, en esos casos, la propuesta de aumento de capacidad de circulación a través de medidas tácticas contribuye a una inserción armónica del proyecto a su entorno.

Recomendaciones generales

- Aportar formalmente a mejorar el sistema
 - Dejar registro de las dudas, tanto técnicas como de facultades del revisor, para construir un conjunto de casos que dé lugar a una modificación cuando sea necesario.
 - Presentar, también formalmente, el caso de dificultades, falta de respuesta o errores que pudieran surgir. Solicitar reuniones de trabajo para dar solución.
 - Identificar casos no resueltos en la normativa actual (Decreto N°12).
 - Generar propuestas de mejoramiento de la normativa.

- Colaboración público privada como camino de mejoramiento
 - La definición de gestión asociativa en la LAEP marca una intención de colaboración.
 - En Chile existen casos de referencia, aunque ninguno en un ámbito como la obtención de permisos.
 - El rol conjunto de sectores privado, público y la academia puede ser una opción valiosa. Una referencia es el caso de la Fundación Conecta Logística, en que las tres partes trabajan para mejorar la gestión en un sector que requiere información, metodología y control. Se establece un equilibrio de confianzas que ayuda a avanzar.

Recomendaciones generales

- Participar en procesos de generación de leyes y reglamentos
 - La tramitación de la Ley fue larga y compleja. En casos similares se ha subestimado las dificultades asociadas a la implementación de cambios sustantivos en los sistemas de aprobación.
 - El rol de la academia en ese caso es fundamental para aportar visiones críticas y contribuir con propuestas de mejora, tanto en las Comisiones como a través de Parlamentarios.

- Dar seguimiento a los planes de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público (PIIMEP)
 - La disponibilidad de estos instrumentos facilita el trabajo a través de aportes, estudios y de la implementación de proyectos de alto beneficio para las áreas urbanas.
 - Esto requiere trabajo integrado entre los inversionistas y los gobiernos locales, para su pronto desarrollo. Sin estos planes, la visión integradora se podrá alcanzar con gran dificultad.

GRACIAS

QUIZ CONSULTORES

gloria.hutt@quiz.cl